



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192000617391

Fecha: 09-10-2019

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANÓNIMO

Correo electrónico: carlos.1530@hotmail.com

Asunto: Respuesta Solicitud Traslada por la Procuraduría General de la Nación. Radicado PGN E-2019-503386 26/08/2019.

Respetado señor(a) Anónimo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió el 1º de octubre de 2019 el traslado realizado por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de la petición presentada por usted el 6 de agosto de 2019 ante la Contraloría Departamental de Antioquia, en la cual indica *“Venta de las pruebas realizadas el domingo 4 de agosto para carrera docente en zonas pos – conflicto, los cuales empezaron a circular con sus debidas respuestas por las redes sociales 10 minutos después de finalizadas las mismas. Incluso personas el sábado por la noche los llamaron para proponerlos con un valor de 5 a 10 millones de pesos. Que no pase lo mismo que los pasados que la cnscc y el icfes se hicieron los ciegos frente a esto.”*.

Frente a lo manifestado por usted, se indica que luego de la aplicación de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica dentro del marco de los Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en Zonas afectadas por el conflicto, el pasado 4 de agosto de 2019, en 23 ciudades del territorio nacional, la CNSC conoció por medios de comunicación y por diferentes peticiones y quejas presentadas por los aspirantes, sobre una posible filtración de las pruebas aplicadas en donde manifestaban que el cuadernillo de la prueba de primaria estaba circulando en redes sociales con anterioridad a la aplicación de la misma.

Por tanto, la CNSC para garantizar la correcta aplicación de los principios del mérito, transparencia e igualdad de oportunidades en el ingreso y acceso al empleo público inició una actuación administrativa mediante Auto No. CNSC – 20192310016554 del 6 de agosto de 2019¹, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los referidos Procesos de Selección.

¹ El cual puede consultado en el siguiente enlace: <https://www.cnscc.gov.co/index.php/601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado/2526-aviso-importante-convocatoria-601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado-2>

Actuación que fue decidida mediante Resolución No. CNSC – 20191000103205 del 19 de septiembre de 2019², en la cual se resolvió *i)* declarar la existencia de una irregularidad en cuanto a la filtración previa de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Psicotécnica para el empleo de Docente de Primaria, *ii)* dejar sin efectos la prueba escrita aplicada el 4 de agosto de 2019, para el referido empleo y *iii)* ordenar a la Universidad Nacional de Colombia diseñar, construir y aplicar una nueva Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Psicotécnica para el empleo de Docente de Primaria.

Así mismo, se informa que una vez notificado el referido Acto Administrativo, la Universidad Nacional de Colombia, el 3 de octubre de 2019, en ejercicio de su derecho de defensa, interpuso el recurso de reposición que le asiste contra la Resolución No. CNSC – 20191000103205 del 19 de septiembre de 2019. Por tanto, a la fecha la CNSC se encuentra analizando los argumentos del recurso y una vez desatado el mismo y en firme el Acto Administrativo, esta Comisión Nacional junto con la Universidad Nacional de Colombia procederán a establecer un nuevo cronograma de ejecución de actividades para dar continuidad a los Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018.

De otro lado, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que pueda recaer en las personas involucradas en hechos delictuosos relacionados con la filtración de las pruebas, la CNSC, de comprobar hechos de fraude o filtración, dentro del marco de sus competencias podrá dar aplicación al numeral 5º del artículo 2.4.1.6.3.19 del Decreto 1578 de 2017³.

Finalmente, lo invitamos a consultar continuamente las publicaciones que al respecto se hagan en la página web de la CNSC, o si lo prefiere, puede comunicarse con nuestro equipo de atención al ciudadano al número de teléfono (1) 3259700 extensiones 1024, 1070 o 1109.

En los términos antes expuestos, se emite respuesta a su petición, al tenor del artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

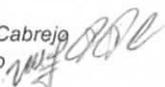
Cordialmente,



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

P/ Germán A. García Cabrejo
R/ Sixta Zúñiga Lindao



² El cual puede consultado en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado/2575-aviso-importante-proceso-de-seleccion-601-a-623-de-2018>

³ «Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015* Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional»